

de los Tilos; al Este, con terreno procedente de la finca de que se segregó.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ.

14181

REAL DECRETO 1397/1979, de 4 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aranjuez de un inmueble de 2.096 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil.

Por el Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil noventa y seis metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid) de un inmueble de dos mil noventa y seis metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida denominado «Huerta de Secano», que linda: por el frente, con calle Nueva; por la derecha, entrando, con terrenos municipales; por la izquierda, con terrenos municipales, y por la espalda, con terrenos del Ministerio del Ejército.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo mil quinientos cincuenta y cuatro, libro noventa y cinco, folio cincuenta y seis, finca número seis mil trescientos veintiocho, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería Infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de Guardería Infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ.

14182

REAL DECRETO 1398/1979, de 4 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por don Emilio Naharro Martínez y su esposa, doña Herminia Naharro Gómez, de un inmueble de 500 metros cuadrados, sito en término municipal de Albacete, con destino a la construcción de instalaciones para el abastecimiento de agua del Albergue Nacional de Albacete.

Por don Emilio Naharro Martínez y su esposa, doña Herminia Naharro Gómez, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quinientos metros cuadrados, sito en término municipal de Albacete, con destino a la construcción de instalaciones del abastecimiento de agua del Albergue Nacional de Albacete.

Por el Ministerio de Comercio y Turismo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Emilio Naharro Martínez y su esposa, doña Herminia Naharro Gómez, de un inmueble de quinientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el término municipal de Albacete, que linda: por el Saliente y Mediodía, con finca de la que se segregará; al Poniente, con finca de don Domingo Griñán, y al Norte, con cosera de servidumbre.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo veintitrés, folio noventa y dos, finca mil cuarenta y cinco, inscripción novena.

El inmueble donado se destinará a la construcción de instalaciones del abastecimiento de agua del Albergue Nacional de Albacete.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Comercio y Turismo para los servicios de construcción de instalaciones del abastecimiento de agua del Albergue Nacional de Albacete dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ.

14183

REAL DECRETO 1399/1979, de 4 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Gilena (Sevilla), calle Recoletos, número 18, en favor de su ocupante.

Don Juan Antonio Díaz Moreno ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Gilena (Sevilla), calle Recoletos, número dieciocho, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Antonio Díaz Moreno; con domicilio en Gilena (Sevilla), calle Recoletos, número dieciocho, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Gilena, (Sevilla), calle Recoletos, número dieciocho, con una superficie de ciento cuarenta y nueve metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, calle Recoletos, número dieciséis; izquierda, calle San Isidoro; fondo, calle San Isidoro, número diez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa-Gilena, libro cuarenta y nueve, folio ciento veintinueve, finca dos mil doscientos treinta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento cincuenta mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Sevilla, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ.